



Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones reguladoras del contrato de servicios para los trabajos de tala de árboles en la zona urbana de Villatuerta, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 67/2026, de 28 de abril. En Villatuerta, a 28 de abril de 2026.
La Alcaldesa
La Secretaria

VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE TALA DE ÁRBOLES EN LA ZONA URBANA DE VILLATUERTA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	25.300,00 EUROS, IVA no incluido.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES Y MEDIO
CPV	CPV: 77211400-6: Servicio de tala de árboles.
TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 10.1 del Pliego
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 10.2 del Pliego
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).
DISEÑO DE LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Firmado por ***1809**
MARIA JOSE CALVO (R:
1 ****5700*) el día
28/04/2026 con un
certificado emitido por



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

PLIEGO REGULADOR DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE TALA DE ÁRBOLES EN LA ZONA URBANA DE VILLATUERTA.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es objeto del presente Pliego el establecer las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios para los trabajos de tala de árboles en la zona urbana de Villatuerta.

Se pretende la tala de arbolado, chopos y sauces, ubicados en la zona urbana de Villatuerta.

El adjudicatario estará obligado a suministrar todos aquellos materiales, instrumentación, elementos, sean necesarios para el correcto cumplimiento de los trabajos objeto del presente contrato.

La codificación del presente contrato de servicios, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, es: Código CPV: 77211400: Servicio de tala de árboles.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato es de naturaleza administrativa, calificado como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y particulares establecidas en este pliego, así como a las condiciones técnicas dispuestas en el pliego de prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en su condicionado.

El presente pliego formará parte del contrato que se suscriba, y se adjuntará al mismo.

La presente contratación se regirá, en lo no previsto especialmente en el siguiente pliego regulador y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFCP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, por procedimiento abierto.

4. LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto el presente contrato constituye un lote único para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Villatuerta y la unidad gestora Secretaría.

6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

6.1 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del presente contrato, calculado según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contando la modificación prevista en el apartado 26 de este Pliego, asciende a la cantidad de 25.300,00 euros, IVA excluido.

6.2 Presupuesto del contrato:

El presupuesto de gasto máximo de la contratación asciende a la cantidad de 25.300,00 euros, IVA excluido.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, costes de personal, transporte, descarga, tasas y toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

6.3 Existencia de crédito:

Existe crédito suficiente en la partida 1 15330 3610 1 del vigente presupuesto del 2026.

La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un mes y medio, a contar desde el día siguiente a la firma del mismo.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la zona urbana de Villatuerta.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de interés.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

Igualmente podrán contratar licitadores o licitadoras que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de

cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP).

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

10.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica presentando:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de servicios similares al del objeto del presente contrato, en los últimos tres ejercicios (2023, 2024 y 2025), en el que conste, como mínimo, un volumen global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios igual o superior a 25.300,00 euros, IVA excluido.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyen temporalmente al efecto o por solicitantes que participen conjuntamente, se acumulará el volumen global de negocios de cada una de las entidades, debiendo alcanzar en su conjunto el importe señalado.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia técnica profesional exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios de tala de árboles, similares a los del objeto del presente contrato, realizados como máximo durante los tres últimos años: 2023-2024-2025, por importe anual igual o superior a 25.300,00 euros, en la que se indique el servicio o denominación del contrato de que se trate, el importe, el plazo, la fecha y destinatario, público o privado. En el caso que no hubiere cumplido tres años de actividad, se referirá a los ejercicios en activo.

- Se considerará que la persona licitadora posee la solvencia técnica y profesional para la ejecución del presente contrato, cuando se acredite, mediante un justificante o certificado aportado de haber ejecutado trabajos de tala de árboles, de similar objeto a los del presente contrato, durante los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), con al menos un contrato con un importe de 25.300,00 euros.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley Foral 2/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña María José Calvo Meca
- Vocal: Javier Sanz de Galdeano Echávarri
- Vocal: Luis Alberto Cagigal Álvarez
- Vocal Secretaria: Doña Maider Ariz Monreal

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, y régimen de abstención y recusación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12. 1. LUGAR Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro Electrónico de Contratación (PLENA), en el plazo que se determine en el anuncio de licitación publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de proposiciones. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta o proposición no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las proposiciones, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificará la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme al o expresado anteriormente, no será admitida a licitación.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámite que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

12.2. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán a través de PLENA, dentro del plazo conferido al efecto en el anuncio de licitación correspondiente, que será publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre A – Documentación administrativa.
- Sobre BC – Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. “Documentación administrativa”.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Instancia de presentación de la oferta, de conformidad con el **Anexo I** del presente Pliego.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente pliego. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará a un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito ha de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

La inclusión en el sobre A de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre BC. “Documentación relativa a criterios calificables mediante fórmulas”.

En este sobre se incluirá por quien licite la oferta económica y los criterios sociales previstos en los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. La empresa licitadora o profesional deberá presentar:

- a) La oferta económica, según el modelo del **Anexo III**.

En la oferta que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá incardinarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta o acreditarlo.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones que superen el presupuesto del contrato establecido en la cláusula sexta de este pliego como precio base de licitación, serán desechadas.

- b) Criterios sociales. Declaración responsable, conforme al **Anexo III**, en la que indicará el número de horas de formación o cursos.

13. CRITERIOS DE AJDUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

Oferta económica: 90 puntos
Criterios sociales: 10 puntos

13.1 Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre BC): 100 puntos-:

- a) **Oferta económica:** Hasta 90 puntos:

90 puntos, que se repartirán de la siguiente manera:

- La máxima baja: 90 puntos.
- Las siguientes ofertas: se disminuirán los 90 puntos en tantos puntos como puntos porcentuales tengan de diferencia, sus porcentajes de baja, con respecto a la mejor oferta.

La oferta económica se presentará IVA no incluido.

CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA: Se considerará que una oferta económica está incurso en baja temeraria cuando sea inferior en más de 20

puntos porcentuales al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo previsto en el artículo 91 de la LFC.

b) **Criterios sociales:** Hasta 10 puntos

Consiste en el compromiso de impartir acciones, cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales directamente relacionados con el objeto del contrato, dirigidos a lo/as trabajadore/as que intervengan en el mismo.

Se adjudicará un punto por cada hora de formación (Las fracciones se prorratearán).

A estos efectos se computarán las horas de formación multiplicadas por el número de empleados participantes en la misma. (Ej.- curso de 1 hora a 10 trabajadores se computará como 10 horas y se valorarán con 10 puntos).

13.2 Criterios de desempate

En el supuesto que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el artículo 99 LFCP.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura sobre A y admisión de licitadoras.

La Mesa de contratación, en acto privado tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del Sobre A, “Documentación Administrativa”, y calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa de contratación, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Apertura sobre BC y valoración de la oferta económica.

La Mesa de Contratación procederá también en acto interno a la apertura, análisis y valoración del Sobre BC que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

Toda la información al respecto está disponible en la siguiente dirección:
<https://licitadores.tracasa.es/>

1.2. Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias. Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

2.3. Certificado oficial acreditativo y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. 2.4. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.
(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificadostelemati cos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Villatuerta para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17. ADJUDICACIÓN

17.1 Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas.

Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del Órgano de Contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

17.2 Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante 15 días naturales contados de igual forma si la remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

17.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

17.4 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición especial de carácter social:

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LFCP):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Villatuerta. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Villatuerta. El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Villatuerta resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4% del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

b) Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 50.000,00 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo

c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado,

con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y a las Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, junto con los compromisos adquiridos por la contratista en su oferta, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Villatuerta, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad del Ayuntamiento las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa e indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de ello, el adjudicatario, como empresa empleadora del personal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir cuantos documentos exija la legislación sobre la materia, pudiendo el Ayuntamiento de Villatuerta requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja, o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social.

La ejecución del contrato tendrá lugar bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato o del responsable del edificio correspondiente, que podrá dictar las instrucciones precisa para el cumplimiento de lo convenido, y ejercerá el control de los trabajos, comprometiéndose la contratista a facilitar la práctica de dicho control.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano de contratación implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en el presente pliego de condiciones.

La contratista aportará el equipo, maquinaria y materiales para la realización de los trabajos. Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de la LFCP.

A la conclusión del contrato la contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni a exigir que el Ayuntamiento de Villatuerta le adquiriera el equipo utilizado, siendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a la relación laboral con el personal de la empresa.

La contratista facilitará, sin coste adicional, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesaria, así como asesoramiento técnico en la materia para cuantas actuaciones de mejora y modificación de las instalaciones que contribuyan a la óptima prestación del servicio puedan adoptarse por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá la consideración de incumplimiento muy grave.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los danos y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

Será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22. ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se realizará a través de la factura emitida por el contratista, con la conformidad del Ayuntamiento por el precio ofertado.

El Ayuntamiento previa conformidad del responsable abonará la factura en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

La Administración municipal sólo admitirá para su tramitación, en su relación con terceros, la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villatuerta. El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villatuerta, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LFCP, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento podrá imponer penalizaciones proporcionadas a los incumplimientos hasta un máximo del 20 % del importe de adjudicación, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1. Faltas leves. Tendrán esta consideración las siguientes:

- a) La suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones
- b) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

c) El incumplimiento de cualquier condición de las contenidas en este pliego o en las prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad.

2. Faltas graves. Tendrán esta consideración las siguientes:

- a) La suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) No realización de las prestaciones del servicio.
- c) En general el incumplimiento grave de deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
- d) La no formalización del contrato en el plazo establecido en este pliego.
- e) Las previstas en el artículo 146 de la LFCP cuando no estén calificadas como muy graves.

3. Faltas muy graves. Tendrán esta consideración las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b) La suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
- c) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d) La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- e) El incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, incluida la de subrogación del personal. Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- g) La falsedad o falsificación de servicios, informes o documentación presentada.
- h) Las acciones u omisiones de la contratista que puedan ocasionar peligro para las personas.
- i) El abandono del contrato.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, al apercibimiento de del órgano de contratación o la imposición de sanción hasta un 1% del importe de la adjudicación
- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación.

- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa hasta el 10% del precio de adjudicación.

En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones el contrato será objeto de resolución en los casos y según el procedimiento dispuesto en el artículo 160 de la LFCP.

La contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la garantía definitiva.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato no procederá revisión de precios.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 LFCP.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato, procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Villatuerta es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación. Se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de la contratación en caso de ser el adjudicatario.

La base jurídica es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública. Los datos podrán cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.

- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento. - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de estos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villatuerta mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

29. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se

consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, la contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Villatuerta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en....., DNI/NIF....., teléfono....., email....., por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF....., teléfono y email, enterado del Pliego de Condiciones reguladoras y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación de los trabajos de tala de árboles en la zona urbana de Villatuerta.

EXPONE:

Que conociendo el Pliego Regulador de las Condiciones del Contrato que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la oferta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:”
- SOBRE BC: “OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en Villatuerta, ade..... de 2026.

(Firma)

-ANEXO II -

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR
EL SERVICIO DE LOS TRABAJOS DE TALA DE ÁRBOLES EN LA ZONA
URBANA DE VILLATUERTA**

D./Dña....., con Documento Nacional de Identidad
número....., con domicilio a efectos de notificación
en..... C.P....., localidad
....., teléfono....., en su propio
nombre o en representación de con CIF:
.....

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
- b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- c) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos reguladores de la presente contratación.
- d) Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Reguladoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

g) Asume el compromiso presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

h) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.

i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

k) En caso de subcontratación, declara que la relación de las personas subcontratistas es la siguiente:

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

Así mismo declara estar en posesión de los correspondientes documentos que demuestran la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato.

l) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

m) Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

n) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

.....

En, a de.....de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



VILLATUERTA
(NAVARRA)
Rúa Nueva, 22
C.P. 31132
N.I.F. P-3125700-I

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en....., DNI/NIF....., teléfono....., email, por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en NIF....., teléfono y email, enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación del servicio para los trabajos de tala de árboles en la zona urbana de Villatuerta.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Que se compromete a la ejecución del presente contrato, con todos los gastos que correspondan incluidos, según la siguiente oferta:

IMPORTE TOTAL OFERTADO: euros, IVA excluido, para la ejecución de los trabajos de tala de árboles en la zona urbana de Villatuerta.

TERCERO.- Que asumo el compromiso de impartir cursos, acciones o jornadas de formación en prevención de riesgos laborales a los trabajadores que intervengan en este servicio, en número de (horas) (*Concretar el número de horas de las acciones formativas y el número de trabajadores a los que se impartirá la formación*).

En a de.....de 2026.

El licitador/a (Firma)